

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

P R E S E N T E

El suscrito Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República; artículo 116, numeral 1 del artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, AL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UNA MEDIDA QUE DETERMINE QUE EL PRIMER BIMESTRE DE 2020 SE TOMARÁ COMO BASE PARA PRECALIFICAR A TODO AQUEL TRABAJADOR QUE PRETENDA TRAMITAR SU CRÉDITO CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; ASIMISMO SE SOLICITA IMPLEMENTE UN ESQUEMA QUE PERMITA DIFERIR LOS PAGOS DE LOS TRABAJADORES QUE QUEDARON SIN EMPLEOS HASTA EN TANTO SE HAYA SUPERADO LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19;** lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El mes de diciembre de 2019 se registró el brote de un nuevo coronavirus denominado COVID-19 en la Ciudad de Wuhan, China; a partir de esa fecha los casos en el mundo fueron creciendo exponencialmente hasta decretarse la pandemia, en donde 214 países han registrado contagios, los cuales suman más

de 3 millones 917 mil 366 casos confirmados y desafortunadamente mas de 274 mil 361 muertes por esta causa.¹

En México, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal dio a conocer en su informe del 10 de mayo de 2020 que aumentaron los casos de COVID 19, teniendo que las Cifras en México son² 35,022 casos confirmados y 3 mil 465 defunciones por Covid-19.

Ahora bien, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. De igual manera, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6° menciona que es uno de los derechos para el desarrollo social.

Este derecho implica que las personas de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda adecuada, es decir, que cumpla con seguridad jurídica, accesibilidad, asequibilidad, disponibilidad de servicios materiales e infraestructura, habitabilidad y adecuación³. En ese sentido, una vivienda digna y decorosa constituye un derecho humano irrenunciable.

Dicho lo anterior es importante precisar que en fechas recientes se ha detectado una nueva cepa de coronavirus, más contagiosa que la que se esparció al inicio de la pandemia, y que se ha convertido en la cepa dominante a nivel mundial. Esta nueva cepa, además de esparcirse más rápidamente, puede hacer que las personas sean más vulnerables a una segunda infección de COVID-19⁴.

En este orden de ideas conviene señalar que el subsecretario de salud, Dr. Hugo López Gatell, anticipó que es probable que en el mes de octubre de 2020 pueda llegar una segunda oleada de COVID-19⁵.

¹ Fuente:OMS Situation report-111 al 10 de mayo de 2020.

² Secretaria de Salud: <https://coronavirus.gob.mx/>

³ https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Derecho_Vivienda.aspx

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/estudio-revela-nueva-cepa-dominante-de-covid-19-que-es-mas-contagiosa>

⁵ <https://www.forbes.com.mx/noticias-segunda-oleada-covid-19-octubre-lopez-gatell/>

En consecuencia, se deben implementar medidas que deriven en el acceso **a una vivienda que permitan acatar las medidas de distanciamientos social, como lo confirmó Leilani Farha, relatora especial de la ONU, “la vivienda se ha convertido en la defensa de primera línea contra el coronavirus. El hogar nunca antes había sido una cuestión de vida o muerte”⁶, quien también instó a los Estados a que “tomen medidas extraordinarias para garantizar el derecho a la vivienda para que todos puedan protegerse contra la pandemia”.**

Si bien es cierto que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en adelante INFONAVIT, ha implementado medidas de apoyo para los acreditados, se requiere de un complemento que refuerze al universo de los trabajadores con el acompañamiento de una medida que permita que el derechohabiente pueda precalificar para la obtención de un crédito para obtener una vivienda, para ello se propone que el INFONAVIT mediante la Asamblea General, al Honorable Consejo de Administración y los demás órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Infonavit expida una regla que permita tomar como base el primer bimestre de 2020 para la precalificación, al mismo tiempo se solicita implemente un diferimiento en los pagos hasta en tanto México haya superado la emergencia sanitaria.

Esta medida permitirá al derechohabiente hacerse de un patrimonio y al Instituto mantener su cartera de derechohabientes perfilados.

Lo anterior toma gran relevancia debido a que de no tomar medidas, se corre el riesgo de que el 70% de los derechohabientes, pierdan el perfil de precalificación para adquirir una vivienda. Al respecto cabe señalar que la precalificación en el Instituto refiere al estatus necesario del derechohabiente para realizar la solicitud de crédito para su vivienda de acuerdo con el total de puntos que ha acumulado

⁶ <http://www.oacnudh.org/vivienda-la-defensa-de-primera-linea-contra-el-brote-de-covid-19-dice-experta-de-la-onu/>

durante sus años de trabajo. De acuerdo con el tiempo y el nivel de cotización de los trabajadores inscritos en el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) se les otorgan puntos acumulables para precalificar y poder iniciar los trámites de obtención de crédito.

Por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de apoyar a que los trabajadores puedan hacerse de un patrimonio después de años de esfuerzo para la obtención de este derecho, someto a la consideración de esta soberanía con carácter de urgente resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Unico. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Asamblea General, al Honorable Consejo de Administración y los demás órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen una medida que determine que el primer bimestre de 2020 se tomará como base para precalificar a todo aquel trabajador que pretenda tramitar su crédito con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; asimismo se solicita implemente un esquema que permita diferir los pagos de estos trabajadores que quedaron sin empleos hasta en tanto se haya superado la emergencia sanitaria Covid-19.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a mayo de 2020.

Atentamente



Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís